E

n el [acta 2164](https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2022-01/Acta%202164%20del%2018%20de%20noviembre%20de%202021%20VF%20ok_0.pdf) correspondiente a la reunión del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores correspondiente a la reunión realizada el 18 de noviembre de 2021 se lee: “(…) *Por su parte el dignatario Rafael Franco indaga ¿Cuáles son las acciones para que el Tribunal pueda trabajar con los apoyos necesarios para el desarrollo de su misión hasta el mes de junio del próximo año? ¿Cuáles son los planes de contingencia que tiene la UAE para solucionar ese problema porque como no hay planta el director, el asesor jurídico, etc., van hacer 7 meses sin poder contratar ¿Cuál es la funcionalidad para que funcione el Tribunal?* (…)” La inexistencia de funcionarios por períodos que pueden ser de tres o más meses es una infracción que se viene presentando hace varios años, que nosotros atribuimos a la falta de planta, que se achaca al Departamento Administrativo de la Función Pública, y al sistema de contratación directa por pequeñas cuantías, que no debería aplicarse. Sin embargo, parece ser que esto conviene a las fuerzas políticas que han tenido injerencia en la administración de la entidad durante muchísimos años. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es responsable de permitir esta situación y no enmendarla.

En la misma acta se dice: “(…) *De otro lado pregunta el dignatario Enrique Castiblanco ¿con la entrada en vigencia del nuevo código disciplinario, el proceso verbal aplica para la UAE JCC? ―En respuesta el asesor jurídico informa que dicha consulta ya fue realizada y la Función Pública informó que se debe aplicar la norma especial, por lo tanto, se continúa con el procedimiento actual.* (…)” Este es un asunto de gran importancia, por lo que la respuesta ha debido ser publicada para conocimiento de toda la profesión. Obviamente el DAFP solo ha indicado su posición, que no es obligatoria. Nosotros creemos que la actividad oral presencial sería tremendamente costosa para los contadores residentes fuera de Bogotá. La Junta no parece estar lista para realizar los procesos virtualmente como ya lo hacen otras entidades. Sin embargo, se dice que durante parte de la pandemia se realizaron inspecciones remotas. Esto es impreciso. Por definición las inspecciones consisten en la observación directa de los funcionarios. Más bien se trató de interrogatorios, que ciertamente son válidos como medio de realización de la vigilancia que corresponde al organismo.

Estamos de acuerdo que si la ley no puso condiciones a los contadores que pueden votar en las elecciones, estas no pueden determinarse en el reglamento del procedimiento de elección. Pero nos deja muy preocupados que profesionales de la contabilidad que no han renovado sus datos si aparezcan para señalar por quien votan. Habría que investigar a los votantes sin datos actualizados.

El ambiente de confrontación del Tribunal y el Director hace daño a la institución. Las partes deberían dejar de contender y procurar acuerdos. Y si alguno no quiere ceder, lamentablemente debemos aconsejar que se hagan las denuncias del caso ante las autoridades competentes.

*Hernando Bermúdez Gómez*